



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 MAR. 2010

2009/05/001/399/A1

VISTO: lo dispuesto por el artículo 347 de la Ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007, que dispone la versión a Rentas Generales de determinados ingresos con afectación de su producido a varios organismos y organizaciones.-

RESULTANDO: que la citada norma faculta al Poder Ejecutivo a habilitar una asignación presupuestal a aquellos organismos y organizaciones beneficiarias, con cargo a Rentas Generales del equivalente al promedio de lo percibido en los últimos tres años por los conceptos que se desafectan.-

CONSIDERANDO: I) que el crédito de apertura para el ejercicio 2009 ascendió a la suma de \$ 3:574.227 (pesos uruguayos tres millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos veintisiete).-

II) que la Contaduría General de la Nación ha realizado un ajuste al mismo por la suma de \$ 328.535 (pesos uruguayos trescientos veintiocho mil quinientos treinta y cinco).-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 4º), de la Constitución de la República.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Habilitase a partir del 1º de enero de 2009, en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones" una partida de \$ 3:902.762 (pesos uruguayos tres millones novecientos dos mil setecientos sesenta y dos), a favor del Fondo Nacional de Recursos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 347 de la Ley N° 18.172, de fecha 31 de agosto de 2007.-

ARTICULO 2º.- Autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos la partida habilitada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc.-

1

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

JCF